

RESOLUCIÓN No.928
(de agosto 14 de 2026)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No.922 del 11 de agosto de 2026, mediante la cual se modificó la Resolución No.863 del 31 de julio de 2026, la cual convocó a los ESTUDIANTES para elegir representante ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Oriente de Caldas (UNIOC).

El Rector de la Institución Universitaria Oriente de Caldas (UNIOC),
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas
por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Institución
adoptado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No.022 del 23 de junio de 2026, y,

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución No.863 del 31 de julio de 2026 se convocó a los ESTUDIANTES de la Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC para elegir representante ante el Consejo Directivo, estableciendo el cronograma correspondiente para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral.
- Que, mediante Resolución No.922 del 11 de agosto de 2026 se modificó el cronograma establecido en la Resolución No.863 del 31 de julio de 2026, entre otros aspectos, manteniendo prevista la elección correspondiente a los Programas Especiales – Articulación, Universidad en el Campo, Ruralidad y Regionalización, entre el 18 y el 22 de agosto de 2026.
- Que, el día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico que ocasionó afectaciones en diferentes sectores del departamento de Caldas, situación que generó la adopción de medidas preventivas relacionadas con el desarrollo de actividades presenciales en las instituciones educativas.
- Que, como consecuencia de lo anterior, las actividades presenciales se encuentran suspendidas en las instituciones educativas y en las cuales se desarrollan actividades académicas correspondientes a los grupos de Programas Especiales para adelantar procesos de revisión y verificación de las condiciones de su infraestructura, previo al normal desarrollo de las actividades presenciales.
- Que, dicha situación dificulta la realización de la jornada de votación de los estudiantes pertenecientes a los grupos de Programas Especiales dentro del período inicialmente establecido, por cuanto no se cuenta actualmente con las condiciones habituales para garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral.
- Que, en garantía del derecho de participación democrática de los estudiantes y con el propósito de asegurar condiciones adecuadas para el ejercicio al voto, se hace necesario modificar nuevamente el cronograma establecido para el proceso electoral, exclusivamente en lo relacionado con la elección de los estudiantes de Programas Especiales.
- Que, en consecuencia, resulta procedente establecer que las elecciones correspondientes a los Programas Especiales – Articulación, Universidad en el Campo, Ruralidad y Regionalización se desarrollen entre el **24 y el 29 de agosto de 2026**, garantizando así una fecha posterior a la prevista inicialmente y permitiendo contar con mejores condiciones para la participación de los estudiantes.
- Que corresponde al Rector garantizar el cumplimiento efectivo del proceso de elección y promover la participación democrática de los estudiantes en los órganos de dirección de la Institución.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No.922 del 11 de agosto de 2026**, que modificó el Artículo Segundo de la Resolución No.863 del 31 de julio de 2026, exclusivamente en lo relacionado con la fecha establecida para las elecciones de los Programas Especiales – Articulación, Universidad en el Campo, Ruralidad y Regionalización, el cual quedará así:

6. ELECCIONES

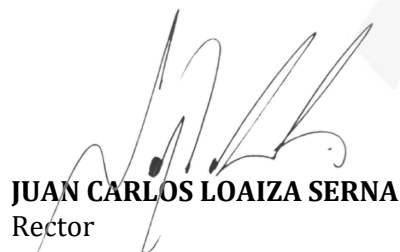
ITEM	ETAPAS	TIEMPOS
6	Elecciones en Sede Central (Pensilvania), Extensiones (Manzanares, Marquetalia y Norcasia).	20 de agosto de 2026 de 4:00 p.m. a 7:00 p.m.
	Elecciones Programas Especiales Articulación - Universidad en el Campo - Ruralidad Regionalización	Entre el 24 y el 29 de agosto de 2026.
7	Publicación resultados página web de la UNIOC	31 de agosto del 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No.863 del 31 de julio de 2026 y en la Resolución No.922 del 11 de agosto de 2026 que no sean objeto de modificación mediante el presente acto administrativo continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, será publicada en la página web institucional y difundida a través de los canales institucionales dirigidos a la comunidad estudiantil.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pensilvania, Caldas, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector

*Elaboró: Luisa Fernanda Ramírez A – secretaria Rectoría
Revisó y ajustó: Franci Yanuby Ramírez Reyes - Contratista C157-2026– asesoría jurídica
Aprobó: Sebastián Zuluaga Vargas - secretario general*

